



Gaceta Universitaria

Edición N° 54
JUNIO 2021

CONTENIDO	PÁGINA
I.- CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS.....	4
A.1 ACUERDO 11-15-2021: Solicitud para sean conocidas y aprobadas las Políticas de Inversión de la Universidad Técnica Nacional.	4
B.- REGLAMENTOS.....	4
B.1 ACUERDO 9-14-2021: Solicitud formal de interpretación auténtica de la última frase del inciso H) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y por conexión, el inciso 8) ordinal décimo cuarto del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.....	4
C.- CONVENIOS	6
C.1 ACUERDO 12-14-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- INTACO.....	6
C.2 ACUERDO 13-14-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.....	7
C.3 ACUERDO 3-15-2021: Solicitud de aprobación del Convenio UTN- Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles (REDIES).....	8
C.4 ACUERDO 4-15-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- TEC.	9
SE ACUERDA:.....	9
C.5 ACUERDO 8-15-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- COOPENAE.....	12
D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES.....	13
D.1 ACUERDO 8-14-2021: Solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 07-2021.....	13
E.- NOMBRAMIENTOS	18
F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES	18
F.1 ACUERDO 3-14-2021: Transcripción de Acuerdo N° CNR-217-2021, tomado por el Consejo Nacional de Rectores, en la Sesión N° 18-2021, relativo a declarar de interés institucional el Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina.....	18
F.2 ACUERDO 4-14-2021: Selección de tres candidatos para conformar la nómina que permita elegir el representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de la FAESUTP en cumplimiento del acuerdo 2-12-2021 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 12-2021.....	20
F.3 ACUERDO 7-14-2021: Solicitud de reducción de canon a concesionario soda Sede Atenas.....	21

CONTENIDO	PÁGINA
F.4 ACUERDO 10-15-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el FODA de las NICSP según el Informe FODA de las capacidades de gestión de la Universidad Técnica Nacional respecto a la emergencia por la COVID-19.....	23
II.- DIRECCION DE PROVEDURÍA	24
A.- CONCURSOS Y LICITACIONES	24
A.1 ACUERDO 5-14-2021: Solicitud de aprobación por parte del Consejo Universitario del informe I-ACAD-109-2021, en el que se plantea la relación de hechos respecto a la solicitud de la prórroga N° 2 de la Constructora Navarro y Avilés S.A., "Construcción de obras exteriores y planta de tratamiento en la Sede Regional de San Carlos"	24
A.2 ACUERDO 6-14-2021: Solicitud de emisión del acto final de adjudicación por parte del Consejo Universitario de la Licitación Pública 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de limpieza y aseo integral en edificios de la Sede Central.....	26

I.- CONSEJO UNIVERSITARIO

A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS

A.1 ACUERDO 11-15-2021: Solicitud para sean conocidas y aprobadas las Políticas de Inversión de la Universidad Técnica Nacional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 15-2021 celebrada el 24 de junio de 2021, Artículo 13). Rigen a partir de su publicación en Gaceta Nacional.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-15-2021: “Se conoce la solicitud para sean conocidas y aprobadas las Políticas de Inversión de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Comisión de Inversiones, mediante oficio CIN-04-2021 de fecha 25 de mayo del 2021 y adjunto Política de Inversión de la UTN, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Comisión de Inversiones, mediante oficio CIN-04-2021, en acatamiento a las recomendaciones de la Auditoría Universitaria, remite para su análisis y aprobación la propuesta de la Política de Inversión de la Universidad Técnica Nacional.

II. Que tal como se expone en el texto introductorio de las Políticas de Inversión, estas tienen como objetivo el establecimiento de regulaciones para la inversión de los dineros en los diferentes instrumentos financieros que ofrece el mercado, identificando los principales riesgos a los que se expone la Universidad Técnica Nacional en el momento de invertir, así como la administración de riesgos que se debe aplicar.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Política de Inversión de la Universidad Técnica Nacional, trasladadas por la Comisión de Inversiones, mediante oficio CIN-04-2021 de fecha 25 de mayo del 2021 y adjunto Política de Inversión de la UTN, en los términos contenidos en el documento indicado.

En consecuencia, la Política de Inversión aquí aprobada empezará a regir a partir del momento en que se comuniquen la misma por los medios oficiales de la UTN y así continuará vigente en lo sucesivo.

En el momento en que empiece a regir la Política mencionada, la misma dejará sin efecto y sustituirá cualquier otra política de esta naturaleza que en años anteriores se haya aprobado.

El texto de la Política de Inversión de la Universidad Técnica Nacional es el siguiente: <chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpeglcdefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.utn.ac.cr%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fattachments%2FPoli%25CC%2581tica%2520de%2520Inver%25CC%2581n%2520de%2520la%2520UTN.pdf&clen=632139&chunk=true>

B.- REGLAMENTOS

B.1 ACUERDO 9-14-2021: Solicitud formal de interpretación auténtica de la última frase del inciso H) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y por conexidad, el inciso 8) ordinal décimo cuarto del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 21).

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-14-2021: “Se conoce la solicitud formal de interpretación auténtica de la última frase del inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y por conexidad, el inciso 8) ordinal décimo cuarto del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-237-2021 de fecha 02 de junio del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, en la presente Sesión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-237-2021, expone la necesidad de interpretar por antinomia existente entre la naturaleza y funciones de dicha Dirección con las dispuestas para el área Archivo Institucional, en relación con el alcance de la última frase del inciso h) del numeral 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y del inciso 8) del ordinal décimo cuarto del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, cuando establece, dentro de las funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos lo siguiente:

Elaborar, revisar y emitir opinión sobre los contratos y convenios que celebre la Universidad, organizando y manteniendo el archivo de los mismos. (Resaltado no es del original).

II. Que, en atención al análisis normativo contenido en el dictamen DGAJ-237-2021, dicha Dirección concluye que queda evidenciado la necesidad de recurrir al Consejo Universitario en virtud de su exclusiva función interpretativa, con la finalidad de no continuar con el choque normativo y la divergencia de criterio entre las funciones del Archivo Institucional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por ende,

se hace necesaria la intervención inmediata del honorable Consejo Universitario para que, desde su seno, se interprete auténticamente la frase final del inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico y por conexidad el inciso 8) del ordinal décimo cuarto del Reglamento Orgánico, esto con la finalidad de determinar la interpretación correcta y el alcance normativo, administrativo y económico de dicha frase.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la solicitud formal de interpretación auténtica de la última frase del inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y por conexidad, el inciso 8) ordinal décimo cuarto del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-237-2021 de fecha 02 de junio del año 2021, en los términos contenidos en dicho documento.

SEGUNDO: Interpretar de forma auténtica el inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, de forma específica en cuanto dispone en su texto “organizando y manteniendo el archivo de los mismos”, de la siguiente manera:

INTERPRETACION: Llega este magno órgano colegiado a la conclusión, después del análisis de los argumentos y criterios legales expuestos por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su oficio DGAJ-237-2021, de que la última frase del inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico y sus normas conexas sometidas a estudio, hacen referencia al archivo de gestión de sus trámites de índole legal que debe mantener la Dirección Asuntos Jurídicos, en igualdad con todas las diferentes dependencias y áreas de la Universidad y no debe interpretarse como la creación de un Archivo

Institucional paralelo contrario a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, ya que por disposición normativa especial y específica, se ha establecido claramente que el Archivo Institucional es el área especializada encargada de a) Centralizar y custodiar el acervo documental producido por los Archivos Periféricos y los Archivos de Gestión. b). Desarrollar, formular y uniformar los procedimientos y normas archivísticas institucionales para los diferentes tipos documentales que se utilizan, así como regular la producción documental por cualquier medio que se emplee. c). Asesorar y capacitar en materia archivística a los encargados de Archivos de Gestión, Periféricos y la comunidad universitaria. d) Coordinar la creación de Archivos Periféricos o Especializados según corresponda.

En consecuencia, por conexidad toda aquella normativa interna o externa que tenga relación alguna de aplicación, interpretación o analogía con el inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, deberá ajustarse a la luz de lo aquí acordado e interpretado.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que divulgue la interpretación auténtica aquí convenida del inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, esto en los canales oficiales de la institución, así como en cualquier otro medio que sea requerido para que surta debidamente efectos.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a Dirección General de Administración Universitaria para que en coordinación con el área de Archivo Institucional proceda en realizar los cambios necesarios desde el ámbito administrativo a fin de que las funciones, competencia y estructura de esta última dependencia se ajuste debidamente a la interpretación auténtica aquí convenida del inciso h) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, se deberá rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

C.- CONVENIOS

C.1 ACUERDO 12-14-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- INTACO.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 25). Rige una vez que sea firmado por ambas partes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-14-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- INTACO, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-276-2021 de fecha 26 de mayo del 2021 y adjunto DGAJ-221-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-276-2021 de fecha 26 de mayo del 2021, emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco establecido entre la Universidad Técnica Nacional e INTACO, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio Marco establecido entre la Universidad Técnica Nacional e INTACO, resulta en desarrollar un programa de cooperación recíproca entre ambas partes, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-221-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el convenio referido, se tiene que las instituciones desean crear los canales necesarios para desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN e INTACO, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades. Por lo que es claro que nos encontramos ante un acuerdo de voluntades, y desde la óptica jurídica no se encuentra impedimento para que discrecionalmente se suscriba el mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco entre la UTN- INTACO, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-276-2021 de fecha 26 de mayo del 2021 y adjunto DGAJ-221-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Convenio%20Marco%20de%20Cooperacio%C%81n%20entre%20UTN%20-%20INTACO.pdf>

C.2 ACUERDO 13-14-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 26). Rige una vez que sea firmado por ambas partes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-14-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio

VEAS-279-2021 de fecha 26 de mayo del 2021 y adjunto DGAJ-220-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-279-2021 de fecha 26 de mayo del 2021, emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco entre la UTN- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio Marco entre la UTN- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, resulta en establecer los mecanismos eficaces de colaboración entre la UTN y el CFIA, en lo que respecta al desarrollo de programas, proyectos y actividades de carácter académico, científico, cultural y social, que permitan fortalecer la vinculación de ambas entidades en temas que beneficien a sus miembros, así como a la sociedad costarricense.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-220-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el convenio referido, no se encuentran impedimentos desde la óptica legal para la suscripción de este, ya que se basa en la mutua cooperación para crear las bases de cooperación para futuros proyectos de carácter académico que pueden beneficiar al país, que está de acuerdo con los fundamentos de la institución.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco entre la UTN- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-279-

2021 de fecha 26 de mayo del 2021 y adjunto DGAJ-220-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Convenio%20Colegio%20Federado%20de%20Ingenieros%20y%20de%20Arquitectos%20de%20CR%20y%20la%20UTN.pdf>

C.3 ACUERDO 3-15-2021: Solicitud de aprobación del Convenio UTN- Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles (REDIES).

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 15-2021 celebrada el 24 de junio de 2021, Artículo 5). Rige una vez que sea firmado por ambas partes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-15-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio UTN- Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles (REDIES), trasladado por la Rectoría mediante oficio R-780-2021 de fecha 18 de junio del 2021 y adjunto DGAJ-263-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-780-2021, la Rectoría traslada ante el Consejo Universitario el Convenio UTN- REDIES, esto con el objetivo de que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio Marco establecido entre la Universidad Técnica Nacional y REDIES, resulta en la cooperación, el intercambio, la promoción y ejecución de acciones conjuntas para la sostenibilidad ambiental de los campus de cada uno de los miembros de la Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-263-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el convenio referido, se tiene que no se encuentra obstáculos legales para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio UTN- Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles (REDIES), trasladado por la Rectoría mediante oficio R-780-2021 de fecha 18 de junio del 2021 y adjunto DGAJ-263-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector para que proceda en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Convenio%20REDIES.pdf>

C.4 ACUERDO 4-15-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- TEC.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 15-2021 celebrada el 24 de junio de 2021, Artículo 6). Rige una vez que sea firmado por ambas partes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-15-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, trasladado por la Rectoría mediante oficio R-839-2021 de fecha 22 de junio del 2021 y adjuntos DGAJ-260-2021 y VDOC-565-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-839-2021, la Rectoría traslada ante el Consejo Universitario el Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, esto con el objetivo de que pueda ser valorado para su aprobación por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio Marco establecido entre la Universidad Técnica Nacional y el TEC, resulta en aunar esfuerzos que promuevan acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de la investigación, la extensión, la docencia, la producción y la vida estudiantil; así como la asistencia técnica, administrativa y académica y demás formas de acción universitaria.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-260-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el convenio referido, corresponde a los fines de cooperación interinstitucional y a un acuerdo de voluntades, con miras a lograr una interrelación de cooperación para lograr la satisfacción del interés público.

IV. Que, mediante oficio VDOC-565-2021, la Vicerrectoría de Docencia indica una serie de sugerencias al Convenio en cuestión, las cuales son las siguientes:

A. Incluir en el Considerando 5. lo siguiente:

La UTN creada mediante Ley N° 8638 establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...".

B. Incluir en la Cláusula Segunda lo siguiente:

9. Realizar las gestiones académicas administrativas necesarias ante las instancias correspondientes para el desarrollo de las acciones o proyectos conjuntos que se acuerden mediante convenios o acuerdos.

10. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de las acciones y proyectos realizados.

C. Modificar el punto 6 de la Cláusula Segunda para que se lea de la siguiente forma:

7. Facilitar el uso de las instalaciones, equipamiento, medios de transporte y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo con la normativa y disponibilidad con que se cuente.

D. Modificar la Cláusula Tercera para que se lea de la siguiente forma:

La Coordinación del Convenio por parte del TEC estará a cargo de la Dirección de Cooperación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social por parte de la UTN. Para el programa anual de actividades, la contraparte institucional será la persona que ocupe la Dirección del Centro Académico de Alajuela o quien designe y por parte de la UTN, del Rector o su representante.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en el mismo, para ello deberán brindar informes anuales de cumplimiento del presente convenio a las autoridades correspondientes.

E. Adicionar la Cláusula Décimo Cuarta: Modificaciones, que se leerá de la siguiente forma:

DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES

En caso de algún ajuste al presente convenio, se podrá modificarlo mediante la realización de una adenda siempre y cuando ambas instituciones estén de acuerdo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco entre la UTN- TEC, trasladado por la Rectoría mediante oficio R-839-2021 de fecha 22 de junio del 2021 y adjuntos DGAJ-260-2021 y VDOC-565-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

Lo anterior, incluyendo en el texto del Convenio las observaciones indicadas en el oficio VDOC-565-2021 emitido por la Vicerrectoría de Docencia, esto en el siguiente orden:

A. Incluir en el Considerando 5. lo siguiente:

La UTN creada mediante Ley N° 8638 establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”.

B. Incluir en la Cláusula Segunda lo siguiente:

9. Realizar las gestiones académicas administrativas necesarias ante las instancias correspondientes para el desarrollo de las acciones o proyectos conjuntos que se acuerden mediante convenios o acuerdos.

10. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de las acciones y proyectos realizados.

C. Modificar el punto 6 de la Cláusula Segunda para que se lea de la siguiente forma:

6. Facilitar el uso de las instalaciones, equipamiento, medios de transporte y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo con la normativa y disponibilidad con que se cuente.

D. Modificar la Cláusula Tercera para que se lea de la siguiente forma:

La Coordinación del Convenio por parte del TEC estará a cargo de la Dirección de Cooperación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social por parte de la UTN. Para el programa anual de actividades, la contraparte institucional será la persona que ocupe la Dirección del Centro Académico de Alajuela o quien designe y por parte de la UTN, del Rector o su representante.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en el mismo, para ello deberán brindar informes anuales de cumplimiento del presente convenio a las autoridades correspondientes.

E. Adicionar la Cláusula Décimo Cuarta: Modificaciones, que se leerá de la siguiente forma:

DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES

En caso de algún ajuste al presente convenio, se podrá modificarlo mediante la realización de una adenda siempre y cuando ambas instituciones estén de acuerdo.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector para que proceda en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Convenio%20Marco%20entre%20UTN%20y%20TEC.pdf>

C.5 ACUERDO 8-15-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- COOPENAE.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 15-2021 celebrada el 24 de junio de 2021, Artículo 10). Rige una vez que sea firmado por ambas partes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-15-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la UTN- Cooperativa Nacional de Educadores COOPENAE, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-316-2021 de fecha 08 de junio del 2021 y adjunto DGAJ-196-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-316-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco establecido entre la Universidad

Técnica Nacional y la Cooperativa Nacional de Educadores, esto con el objetivo de que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, resulta en coordinar la gestión de recursos, conocimientos y servicios para la puesta en marcha de actividades conjuntas en materia de docencia, investigación, transferencia, innovación, acción social y extensión por medio de asistencia técnica y facilitación de espacios conjuntos que velen en los intereses de ambas partes.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-196-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el convenio referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco entre la UTN- Cooperativa Nacional de Educadores COOPENAE, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-316-2021 de fecha 08 de junio del 2021 y adjunto DGAJ-196-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Convenio%20Marco%20de%20Cooperacion%20entre%20UTN%20y%20COOPENAE%20RL.pdf>

D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES

D.1 ACUERDO 8-14-2021: Solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 07-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 20).

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-14-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 07-2021, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-296-2021 de fecha 08 de junio del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Gestión Financiera, trasladada la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 07-2021, esto mediante oficio DGF-296-2021, para que la gestión sea vista y analizada por el Consejo Universitario.

II. Que, según el oficio DGF-296-2021, la Modificación Presupuestaria 07-2021, se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

A. Remuneraciones:

i. Traslado de dinero para cubrir obras adicionales del comedor en San Carlos. Traslado entre programas para terminar de completar los ajustes salariales contenidos en la Modificación 05-2021, dado que dicha modificación debía aprobarse a nivel interno de la Sede Central.

B. Servicios:

i. Se incluye recursos para realizar varios mantenimientos a los edificios de la Sede Central, como al sistema contra incendios, el sistema de iluminación con el fin de recuperar la visibilidad en espacios de riesgo en la vigilancia nocturna, también para realizar instalación de gas para uno de los Laboratorios de Química en la Torre y para pintar el Edificio de la Biblioteca y el Módulo 1.

ii. Se incrementan recursos en la partida de servicios de ingeniería para poder realizar el diseño y planos del sistema eléctrico del Edificio Tobías Vargas, y en servicios generales para poder ajustar el contrato actual de la seguridad privada y que está vigente hasta el 31 de diciembre 2021, en la Sede Pacífico.

iii. Se incrementan la partida de servicios de agua y telecomunicaciones, para cubrir los gastos de consumo durante el año; además el rubro de servicios jurídicos, con el objetivo de gestionar la inscripción de la asociación de estudiantes y las partidas de mantenimiento y reparación de edificios, para darle mantenimiento a las aulas y edificio administrativo de las instalaciones en Cañas, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, para darle mantenimiento a la planta eléctrica, bombas de trasiego y bombas sumergibles, mantenimiento y reparación de equipo de transporte, dado a las condiciones de antigüedad y de trabajo, los vehículos

requieren mantenimiento y en la cuenta de mantenimiento y reparación equipo y mobiliario oficina, se incluye presupuesto para el mantenimiento de aires acondicionados. A su vez se incluye recursos para cancelar deducible a vehículo que está en reparación, las anteriores necesidades corresponden a la Sede de Guanacaste.

iv. Se incluye recursos para contratar capacitación certificada en ISO-22222, se incrementa la partida de mantenimiento de edificios locales para realizar el mantenimiento correctivo del sistema de gas del laboratorio de ciencias básicas de la Sede San Carlos.

v. En el Centro de Formación se incrementa la partida de mantenimiento de edificios, locales y terrenos para el servicio de pintura interna de los tanques de almacenamiento de agua potable, están presentando signos de herrumbre; además se requiere la reparación del cielorraso en el techo del área del comedor, ya que presenta deterioro en su estructura. Los movimientos anteriores, se financiaron con disponibles presupuestarios en la partida de remuneraciones.

C. Materiales y suministros:

i. Se incorporan recursos en la partida de herramientas para compra de trampas para la carrera de Ciencias Forestales, compra de prensas herpetológica para la carrera de Tecnologías de Alimentos y adquisición de rasuradora eléctrica para la carrera de Medicina Veterinaria. Además, se incluye recursos en la partida de materiales de laboratorio para compra de termómetros-hidrómetro para la Unidad de Especies No Tradicionales de la Sede Atenas.

ii. Se incrementan recursos en la partida de materiales y productos plásticos para poder

adquirir un tanque de abastecimiento de agua en el Campus Juan Rafael Mora Porras, en la sede Pacifico.

iii. Se incrementan la partida de materiales y productos metálicos, para la compra de materiales necesarios para la construcción de estructura, con el fin de proteger los vehículos del sol en la Sede Guanacaste.

Los movimientos anteriores, se financiaron con disponibles presupuestarios en la partida de remuneraciones.

D. Bienes duraderos:

i. Se incluye recursos en la partida de equipo de cómputo para prestar a los estudiantes que se financiaran con la partida de becas.

ii. Es necesario realizar la compra de una capilla de gases para el Laboratorio de Química en el Edificio de la Torre de la Sede Central.

iii. Se incrementan la partida de equipo de cómputo para compra de computadora para geo procesamiento y software para procesamiento de imágenes sensor multi-espectral para la carrera de Ingeniería en Producción Animal, así como la partida de equipos de laboratorio para la compra de platina para contraste de fases para análisis de semen para la carrera de Producción Animal, balanzas granatarias y romana para Planta de Lácteos, la adquisición de agitador de laboratorio, agitador orbital, analizador hematológico veterinario, autoclave, bombas de infusión, cámara de geles y fuente de electroforesis, centrifuga, centrifuga de micro hematocrito, congelador de -80°C, contador de células, destilador de agua, electro eyaculador para bovinos, incubadora bacteriológica, juego de pipeteador, lector de

micro placas para absorbanza, microscopio de contraste de fases, monitor de signos vitales, refractómetro y unidad ultrasónica para la carrera de Medicina Veterinaria, en la partida de equipos diversos para la compra de cámaras trampa para la de Ciencias Forestales y cocina de gas para la carrera de Tecnologías de Alimentos. Además, se incrementa los recursos en la partida de otras construcciones para compra e instalación de sistema de riego para la lechería y en la partida de semovientes para la compra de toro, todas estas adquisiciones en la Sede de Atenas.

iv. Se incluye recursos para en la partida de equipo de comunicación, para la compra de puntos de acceso Inalámbrico con el fin de mejorar la conectividad en el Campus Juan Rafael Mora Porras, equipo y mobiliario de oficina, para la compra y remplazo de las sillas giratorias asignadas al Consejo de Sede y Decanatura de la sede Pacífico.

v. Se incrementan la partida de equipo y mobiliario de oficina, para la compra de aires acondicionados para reposición de equipo y mejorar condiciones en algunas oficinas y para equipo y programas de cómputo para la compra de computadoras portátiles para facilitar equipo a estudiantes en la Sede Guanacaste.

vi. Se aumenta la partida equipo y mobiliario educacional para la adquisición de equipo de sistema de refrigeración, con la finalidad de desarrollar las prácticas y proyectos de los estudiantes de la carrera Ingeniería en Gestión Ambiental de la sede San Carlos.

vii. Se aumenta la partida equipo y mobiliario de oficina, para la compra de dos aires acondicionados, uno para la Unidad de Enseñanza de la Especialidad Técnica que

no cuentan con dicho equipo y otro para la Dirección Ejecutiva, dado que el equipo actual se dañó. Además, se incrementa la partida de instalaciones, para la adquisición de un sistema de purificación de agua (sistema de cloración) para la potabilización del agua de consumo y la partida maquinaria y equipo diverso, se requiere la compra de un deshumidificador para el taller de publicaciones, así evitar que el papel se humedezca y se atasque durante los procesos de impresión. En la partida de equipo y programas de cómputo, para la adquisición de 4 computadoras de escritorio, 2 computadoras portátiles para la Dirección de Tecnología Educativa, el equipo actual está obsoleto, siendo necesario para las labores diarias en la producción de recursos didáctico, atención del campus virtual, en la asesoría y apoyo a estudiantes y académicos y así como en la partida equipo de comunicación, para la compra de una cámara digital, una videocámara digital y 3 trípodes para cámara, se requieren para la Dirección de Tecnología Educativa; para realizar producciones audiovisuales educativas y dar apoyo a los diferentes eventos institucionales oficiales, todas las anteriores inversiones en el CFPTE. Los movimientos anteriores, se financiaron con disponibles presupuestarios en la partida de remuneraciones.

E. Transferencias corrientes:

i. Se trasladan recursos dentro de la partida becas a terceras personas, para brindar ayudas temporales a los estudiantes de nuevo ingreso y se puedan comprar equipos de cómputo para prestar a esta población; referencia VVE-204-2021 en la Sede Central, Sede Atenas, Sede Pacífico, Sede Guanacaste, la Sede San Carlos y CFPTE.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 07-2021, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-296-2021 de fecha 08 de junio del año 2021, en los términos contenidos en el documento DGF-296-2021.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 07-2021, por concepto de aumentos por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN COLONES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (¢ 1 698 712 271,24) y por concepto de disminuciones la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN COLONES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (¢ 1 698 712 271,24).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Gestión Financiera para que ejecute la Modificación Presupuestaria 07-2021, de la siguiente forma:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	62 040 301,00	279 271 063,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	1 174 633,00	279 271 063,00
100101	Sueldos para cargos fijos	1 174 633,00	269 497 175,00
100103	Servicios especiales	0,00	9 773 888,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	60 865 668,00	0,00
100301	Retribución por años de Servicio	53 590 675,00	0,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	6 982 026,00	0,00
100304	Salario escolar	292 967,00	0,00
11	SERVICIOS	132 373 000,00	14 009 424,00
1101	ALQUILERES	0,00	5 000 000,00
110101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	0,00	4 000 000,00
110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario	0,00	1 000 000,00
1102	SERVICIOS BÁSICOS	9 500 000,00	3 996 200,00
110201	Servicios de Agua y Alcantarillado	3 500 000,00	0,00
110202	Servicio de energía eléctrica	0,00	3 996 200,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	6 000 000,00	0,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	1 050 000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	0,00	1 050 000,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	61 200 000,00	2 164 112,00
110402	Servicios jurídicos	200 000,00	0,00
110403	Servicios de ingeniería	31 000 000,00	0,00
110406	Servicios generales	30 000 000,00	2 000 000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	164 112,00

1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0,00	1 799 112,00
110501	Transporte dentro del país	0,00	100 000,00
110502	Viáticos dentro del país	0,00	1 699 112,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	9 938 000,00	0,00
110701	Actividades de capacitación	9 938 000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	51 235 000,00	0,00
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	15 050 000,00	0,00
110803	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	26 300 000,00	0,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	2 485 000,00	0,00
110805	Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte	5 000 000,00	0,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	2 400 000,00	0,00
1199	SERVICIOS DIVERSOS	500 000,00	0,00
119905	Deducibles	500 000,00	0,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	9 471 845,00	3 504 300,00
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0,00	2 121 300,00
120199	Otros productos químicos	0,00	1 500 000,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	520 000,00
120202	Productos agroforestales	0,00	500 000,00
120203	Alimentos y bebidas	0,00	20 000,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	7 800 000,00	500 000,00
120301	Materiales y productos metálicos	5 000 000,00	0,00
120306	Materiales y productos plásticos	2 800 000,00	500 000,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	900 545,00	0,00
120401	Herramientas e instrumentos	900 545,00	0,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	771 300,00	363 000,00
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	0,00	72 000,00
129902	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	150 000,00	0,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	621 300,00	41 000,00
129904	Textiles y Vestuarios	0,00	250 000,00

15	BIENES DURADEROS	189 902 559,55	0,00
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	182 922 559,55	0,00
150103	Equipo de comunicación	17 021 000,00	0,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	11 960 000,00	0,00
150105	Equipo y programas de cómputo	74 383 479,55	0,00
150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	48 841 580,00	0,00
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	27 616 500,00	0,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	3 100 000,00	0,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	5 480 000,00	0,00
150207	Instalaciones	2 480 000,00	0,00
150299	Otras construcciones, adiciones y mejoras	3 000 000,00	0,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	1 500 000,00	0,00
159901	Semovientes	1 500 000,00	0,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 304 924 565,69	1 401 927 484,24
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	1 304 924 565,69	1 401 634 517,24
160202	Becas a terceras personas	1 304 924 565,69	1 401 634 517,24
TOTALES		¢ 1 698 712 271,24	¢ 1 698 712 271,24

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

E.- NOMBRAMIENTOS

NO HAY.

F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

F.1 ACUERDO 3-14-2021: Transcripción de Acuerdo N° CNR-217-2021, tomado por el Consejo Nacional de Rectores, en la Sesión N° 18-2021, relativo a declarar de interés institucional el Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 10).

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-14-2021: “Se conoce la Transcripción de Acuerdo N° CNR-217-2021, tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N° 18-2021, relativo a declarar de interés institucional el “Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina”, trasladado mediante oficio R-696-2021, de fecha 01 de junio del año 2021 y adjuntos CNR-217-2021, UNA-CIT-OFIC-008-2021 y Propuesta de Congreso de Teletrabajo CONARE, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, en la presente Sesión, se conoce la Transcripción de Acuerdo N° CNR-217-2021, tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N° 18-2021, celebrada el martes 25 de mayo de 2021, en el artículo 3, inciso b), titulado Correspondencia, donde declara de interés institucional el “Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina”, de fecha 27 de mayo de 2021, que reza:

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio UNA-CIT-OFIC-008-2021 de 24 de mayo de 2021, suscrito por la señora Marly Yisette Alfaro Salas, coordinadora de Comisión de Teletrabajo, remite la propuesta del documento para el “Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina” y solicita la declaratoria de interés institucional del evento.

SE ACUERDA:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “CONGRESO INTERNACIONAL DE TELETRABAJO: SOSTENIBILIDAD, CULTURA DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 21 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021.

B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL.

C. ACUERDO FIRME.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la Transcripción de Acuerdo N° CNR-217-2021, tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N° 18-2021, relativo a declarar de interés institucional el Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina, trasladado mediante oficio R-696-2021, de fecha 01 de junio del año 2021 y adjuntos CNR-217-2021, UNA-CIT-OFIC-008-2021 y Propuesta de Congreso de Teletrabajo CONARE, en los términos contenidos en el documento indicado.

SEGUNDO: Declarar de Interés Institucional el “Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina”, el cual se llevará a cabo del 21 al 24 de septiembre de 2021.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que atienda todo lo relativo al “Congreso Internacional de Teletrabajo: sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina”, y así, garantice la debida participación de la Universidad Técnica Nacional como parte activa en dicho Congreso.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así

el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

QUINTO: Notifíquese al Consejo Nacional de Rectores mediante su correo oficial para atender comunicaciones: conare@conare.ac.cr sobre lo aquí acordado''. ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.2 ACUERDO 4-14-2021: Selección de tres candidatos para conformar la nómina que permita elegir el representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de la FAESUTP en cumplimiento del acuerdo 2-12-2021 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 12-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 15).

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-14-2021: “Se conoce la elección de tres candidatos para conformar la nómina que permita elegir el representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de la FAESUTP en cumplimiento del acuerdo 2-12-2021 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 12-2021, según lo trasladado por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, mediante oficio O.E. 016-2021 de fecha 14 de mayo del 2021 y lo contenido en la Transcripción de Acuerdo 103-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, en la presente Sesión, se conoce la elección de la terna para conformar una nómina que permita elegir el representante de la UTN

de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP, siendo que el órgano Elector de éste ente se encuentra en proceso de designación del Consejo Directivo, en consideración que la Universidad Técnica Nacional es una de las instituciones respectivas que deben proponer candidatos para que formen parte de dicho Órgano Colegiado.

II. Que mediante Acuerdo 2 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 12-2021, celebrada el jueves 27 de mayo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo III. Correspondencia, se dispuso lo siguiente:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Se conoce la solicitud de terna para conformar una nómina que permita elegir el representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP, trasladada por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenas, mediante oficio O.E. 016-2021 de fecha 14 de mayo del 2021.

SEGUNDO: Instruir a los miembros titulares del Consejo Universitario que así lo consideren en proponer tres candidatos para conformar la nómina que permita elegir el representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de la FAESUTP, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Residir de manera estable y permanente en una comunidad puntarenense.

B. Ostentar la profesión en educación, sea una persona que se encuentre activa o pensionada, con diez años de experiencia docente como mínimo.

Aunado a lo anterior, deberá enviarse la hoja de vida de las personas que sean propuestas.

En consecuencia, se instruye a los miembros titulares del Consejo Universitario para que procedan en proponer los candidatos para la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de éste Órgano Colegiado, el 10 de junio del año 2021." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Se realiza la elección de tres candidatos para conformar la nómina que permita elegir el representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de la FAESUTP en cumplimiento del acuerdo 2-12-2021 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 12-2021, según lo trasladado por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, mediante oficio O.E. 016-2021 de fecha 14 de mayo del 2021 y lo contenido en la Transcripción de Acuerdo 103-2021.

SEGUNDO: Se elige a las siguientes personas como candidatos para conformar la nómina que permita elegir el representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de la FAESUTP:

- I. Marvin Roberto Campos Montoya, portador del documento de identidad 701100064.
- II. Clever Araya Villalobos, portador del documento de identidad 702280755.
- III. Marco Castro Mendoza, portador del documento de identidad 602980129.

TERCERO: Notifíquese al Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenas mediante su correo oficial para atender comunicaciones: faesutp7667@gmail.com sobre lo aquí

acordado, adjuntando adicionalmente las hojas de vida de los candidatos." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.3 ACUERDO 7-14-2021: Solicitud de reducción de canon a concesionario soda Sede Atenas.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 19).

ACUERDO 7-14-2021: "Se conoce la solicitud de reducción de canon a concesionario soda Sede Atenas, trasladada por la Dirección de Proveeduría Institucional mediante oficios DPI-155-2021 de fecha 07 de junio del 2021 y adjuntos GASA-094-2021 solicitud de disminución del canon, GASA-090-2021 GASOSA, orden de inicio comedor, DPI-143- 2021 DRH ORDEN DE INICIO SERVICIO SODA ATENAS, DPI-079-2020 RESOLUCION Suspensión plazo OI Soda-Atenas, DPI-155-2021 Reducción canon concesionario y TRANSCRIPCIÓN 034-2020 ACUERDO 9, CONTRATO SODA ATENAS, en el siguiente orden:

Considerando:

A. Que, la Dirección de Proveeduría Institucional, con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario y que se adopte un acuerdo relacionado con la solicitud de reducción de canon a concesionario Soda Sede Atenas, traslada mediante oficio DPI-155-2021 y el oficio GASA-094-2021, en el que el Área de Gestión Administrativa de la Sede de Atenas, expone una relación de hechos que sustentan la solicitud de reducción en un 50% del monto del Canon, por la concesión del servicio de soda en la Sede de Atenas.

I. Que, la concesión de la Licitación Pública No. 2019LN-000003-UTN "Concesión de Local para Explotación de Soda en Sede Atenas", fue adjudicada por el Consejo Universitario

al Señor Douglas Miguel Retana Hernández, lo anterior mediante Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 1-2020, celebrada el martes 14 de enero de 2020, a las nueve horas, según el Artículo 9 por un monto mensual de $\$ 460.000,00$ (CUATROCIENTOS SESENTA MIL COLONES EXACTOS) mensuales, que a la letra dice:

ACUERDO 9-1-2020: "Acoger la recomendación de la Comisión de Licitaciones presentada por la Dirección de Proveeduría Institucional, y, en consecuencia, ADJUDICAR la Licitación Pública No.2019LN-000003-UTN, "Concesión de local para la explotación de la soda en la Sede de Atenas", a la Oferta #1: correspondiente al señor DOUGLAS MIGUEL RETANA HERNÁNDEZ Cédula: 1-1145-0968", de la siguiente manera:

Línea	Cantidad/ Descripción	Monto Mensual	Monto Anual
1	Concesión de local para servicio de soda en la Sede de Atenas	$\$460.000,00$	$\$5.520.000,00$
<i>Total</i>			$\$5.520.000,00$

MONTO TOTAL del contrato: $\$5.520.000,00$ (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL COLONES EXACTOS)

Plazo de Un año calendario a partir de la vigencia: orden de inicio.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

II. Que, tal como se desprende del oficio DPI-155-2021, una vez realizado el análisis correspondiente de la solicitud contenida en el oficio GASA-094-2021, sustenta debidamente su ra-

zonamiento técnico en la parte considerativa en su informe y concluye así en su por tanto lo siguiente:

A. Que, la Proveeduría Institucional, basado en los hechos expuestos por el Coordinador de Gestión Administrativa de la Sede de Atenas y que además, se cumple con las reglas establecidas en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, recomienda al Consejo Universitario acoger la solicitud y reducir el monto del CANON al Concesionario Douglas Retana Hernández, cuyo monto actual adjudicado es por la suma de $\$ 460.000,00$ mensuales; para que durante los meses de 01 de junio 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021, cancele la suma de $\$230.000,00$ mensuales, manteniendo las demás condiciones inicialmente pactadas, según el Cartel de la Licitación y el respectivo contrato.

B. Que, a partir del 01 de enero 2022, el monto a cobrar será el originalmente adjudicado y que corresponde a la suma de $\$ 460.000,00$.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de canon a concesionario soda Sede Atenas, trasladada por la Dirección de Proveeduría Institucional mediante oficios DPI-155-2021 de fecha 07 de junio del 2021 y adjuntos GASA-094-2021 solicitud de disminución del canon, GASA-090-2021 GASOSA, orden de inicio comedor, DPI-143-2021 DRH ORDEN DE INICIO SERVICIO SODA ATENAS, DPI-079-2020 RESOLUCION Suspensión plazo OI Soda-Atenas, DPI-155-2021 Reducción canon concesionario y TRANSCRIPCIÓN 034-2020 ACUERDO 9, CONTRATO SODA ATENAS, en los términos contenidos en tales documentos.

SEGUNDO: Reducir únicamente por el período restante de las mensualidades del año 2021,

el monto del canon al concesionario Douglas Retana Hernández de la Licitación Pública No. 2019LN-000003-UTN “Concesión de Local para Explotación de Soda en Sede Atenas”, cuyo monto actual adjudicado corresponde a la suma de ₡ 460.000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL COLONES EXACTOS) mensuales, para que durante los meses de 01 de junio 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021, cancele la suma de ₡230.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL COLONES EXACTOS) mensuales, manteniendo las demás condiciones inicialmente pactadas, según el cartel contenido en el expediente del proceso licitatorio antes dicho y el respectivo contrato CO-DPI-006-2020.

Análogamente, a partir de la fecha 01 de enero del año 2022, se reestablecerá el monto a cobrar originalmente adjudicado al concesionario que se supra indica y que corresponde a la suma de ₡ 460.000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL COLONES EXACTOS), esto tal cual fue pactado en el contrato CO-DPI-006-2020.

Lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en el oficio DPI-155-2021 emitido por Dirección de Proveeduría Institucional, el cual sirve de criterio técnico para el presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveeduría Institucional para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveeduría Insti-

tucional, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo al concesionario Douglas Retana Hernández, esto a los medios principales para recibir notificaciones señalados dentro del expediente del proceso de 2019LN-000003-UTN, para lo cual se encomienda esta tarea a la Dirección de Proveeduría Institucional a fin de que gestione esta comunicación como corresponda.” ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.4 ACUERDO 10-15-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el FODA de las NICSP según el Informe FODA de las capacidades de gestión de la Universidad Técnica Nacional respecto a la emergencia por la COVID-19.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 15-2021 celebrada el 24 de junio de 2021, Artículo 12).

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-15-2021: “Se conoce la solicitud para que sea conocido y aprobado el FODA de las NICSP según el Informe FODA de las capacidades de gestión de la Universidad Técnica Nacional respecto a la emergencia por la COVID-19, trasladada por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público mediante oficio CG-NICSP-063-2021 de fecha 20 de mayo del 2021 y adjunto DPU-128-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CGNICSP-063-2021, la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público traslada para su debido conocimiento ante

el Consejo Universitario el Informe FODA de las capacidades de gestión de la Universidad Técnica Nacional respecto a la emergencia por la COVID-19, en atención a lo solicitado mediante nota DCN-UCC-0881-2020 con fecha del 03 de setiembre de 2020 de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

II. Que, en el Informe FODA referido, se estableció como primera etapa un proceso de participación de consulta a informantes claves y expertos de las Sedes, Centro y Administración Universitaria, seleccionados por la comisión de NICSP, y luego se procedió con la segunda etapa, la cual consiste en someter a validación por parte del Consejo Universitario, la propuesta del FODA-COVID-19, para que así, en la presente Sesión se presenta una comparación entre ambas etapas, a fin de que sea valorado su proceder por el Órgano Colegiado.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el informe FODA de las capacidades de gestión de la Universidad Técnica Nacional respecto a la emergencia por el COVID-19, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público mediante oficio CGNICSP-063-2021 de fecha 20 de mayo del 2021 y adjunto DPU-128-2021, en los términos que en dicho documento se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Comisión de Riesgos Institucionales de la Universidad Técnica Nacional analice los resultados del informe FODA, esto en relación a las capacidades de gestión de esta Institución con respecto a la emergencia por el COVID-19 y así presente un informe ante esta Autoridad que contenga propuestas, recomendaciones y acciones para atender las debilidades, amenazas y oportunidades a nivel institucional sobre dicho tema.

En consecuencia, deberá la Rectoría rendir ante el Consejo Universitario lo instruido en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

II.- DIRECCION DE PROVEDURÍA

A.- CONCURSOS Y LICITACIONES

A.1 ACUERDO 5-14-2021: Solicitud de aprobación por parte del Consejo Universitario del informe I-ACAD-109-2021, en el que se plantea la relación de hechos respecto a la solicitud de la prórroga N° 2 de la Constructora Navarro y Avilés S.A., "Construcción de obras exteriores y planta de tratamiento en la Sede Regional de San Carlos"

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 17).

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-14-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación por parte del Consejo Universitario del informe I-ACAD-109-2021, en el que se plantea la relación de hechos respecto a la solicitud de la prórroga N° 2 de la Constructora Navarro y Avilés S.A., "Construcción de obras exteriores y planta de tratamiento en la Sede Regional de San Carlos", trasladado por la Dirección de Proveduría Institucional mediante oficio DPI-133-2021 de fecha 25 de mayo del

2021 y adjuntos 01-01- Informe lluvias, 01-02 UTN-EcoCampus, 01-04 NS-027-UTN-2021, 01-06 NS-030-UTN-2021, 02-00 I-ACAD-109-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Proveeduría Institucional, con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario y que se adopte un acuerdo relacionado con la solicitud de prórroga presentada por la empresa Constructora Navarro y Avilés S.A., mediante oficio DPI-133-2021 traslada el informe I-ACAD-109-2021 en el que se plantea la relación de hechos respecto a solicitud de la segunda prórroga por parte de la Constructora Navarro y Avilés S.A., relacionada con la construcción de obras exteriores y planta de tratamiento en la Sede de San Carlos.

II. Que, en el informe aludido como criterios técnicos sobre la solicitud de la Constructora Navarro y Avilés S.A., se dispusieron los siguientes:

A. El día 22 de abril de 2021 se recibe el oficio UTN-ECOCAMPUS-16-21, en el cual se adjunta un reporte de lluvias donde indica expresamente que muchas actividades no lograron realizar debido al clima, por lo que tuvieron que suspender muchas tareas debido a las fuertes lluvias.

B. Que en dicho oficio solicitan una segunda prórroga por 10 días adicionales, por lo que solicitan la aprobación aportando documentos emitidos por el Instituto Meteorológico Nacional respecto a las lluvias registradas en la estación ITCR San Carlos, número 69 701, con coordenadas latitud norte 10° 21' 38,2" longitud oeste 84° 30' 48,7" ubicada a una altitud de 183 msnm.

C. El día 3 de mayo de 2021, la Dirección de Proveeduría solicita y traslado el documento de la empresa Navarro y Avilés a la empresa consultora Norte Sur Arquitectos, con el fin de valorar la solicitud.

D. Que según oficio NS-027-UTN-2021 del día 07 de mayo de 2021, la empresa consultora indica "Por todo lo anterior, desde el punto de vista técnico, es criterio de la inspección que la Administración puede otorgar el plazo de prórroga solicitado por el contratista por un total de diez días hábiles, quedando la fecha de entrega para el día 27 de junio de 2021...avala la solicitud de prórroga y otorga el plazo solicitado".

E. Que según oficio NS-030-UTN-2021, la empresa Norte Sur corrige el oficio NS-027-UTN-2021 e indica: En el oficio citado por un error material se consignó que los días a reconocer a la empresa Navarro y Avilés S.A. debían ser días hábiles, siendo lo correcto diez días naturales, por lo que el último párrafo del oficio debe leerse de la siguiente manera: Por todo lo anterior, desde el punto de vista técnico, es criterio de la inspección que la Administración puede otorgar el plazo de prórroga solicitado por el contratista por un total de diez días naturales, quedando la fecha de entrega para el día 27 de junio de 2021.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud contenida en el informe I-ACAD-109-2021 en el que se plantea la relación de hechos respecto a la solicitud de la prórroga N° 2 de la Constructora Navarro y Avilés S.A., "Construcción de obras exteriores y planta de tratamiento en la Sede Regional de San Carlos", trasladado por la Dirección de Proveeduría Institucional mediante oficio DPI-133-2021 de fecha 25 de mayo del 2021 y adjuntos

01-01- Informe lluvias, 01-02 UTN-EcoCampus, 01-04 NS-027-UTN-2021, 01-06 NS-030-UTN-2021, 02-00 I-ACAD-109-2021, en los términos contenidos en tales documentos.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga de 10 días naturales solicitado por la empresa Constructora Navarro y Avilés S.A. para la entrega de la Licitación Pública 2019LN-000002-UTN "CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL ECO CAMPUS DE LA SEDE DE SAN CARLOS", estableciendo para tales efectos como nueva fecha de entrega el día 27 de junio de 2021.

Lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en el dictamen I-ACAD-109-2021 emitido por el Área de Contratación Administrativa, el cual sirve de criterio técnico para el presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveeduría Institucional para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido.

En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveeduría Institucional, rendir un informe ante este Consejo Universitario sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a la empresa Constructora Navarro y Avilés S.A., esto a los medios principales para recibir notificaciones señalados dentro del expediente del proceso de 2019LN-000002-UTN, para lo cual se encomienda esta tarea a la Dirección de Pro-

veeduría Institucional a fin de que gestione esta comunicación como corresponda." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

A.2 ACUERDO 6-14-2021: Solicitud de emisión del acto final de adjudicación por parte del Consejo Universitario de la Licitación Pública 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de limpieza y aseo integral en edificios de la Sede Central.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 14-2021 celebrada el 10 de junio de 2021, Artículo 18).

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-14-2021: "Se conoce la solicitud de emisión del acto final de adjudicación por parte del Consejo Universitario de la Licitación Pública 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de limpieza y aseo integral en edificios de la Sede Central", trasladado por la Dirección de Proveeduría Institucional mediante oficios DPI-141-2021 de fecha 31 de mayo del 2021, su corrección DPI-145-2021 de fecha 2 de junio del 2021 y adjuntos Acta No 06-2021, Informe I-ACAD-006-2021 y Transcripción de Acuerdo No.3-06-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Proveeduría Institucional, con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario y que se adopte un acuerdo relacionado con la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0018962008 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO INTEGRAL EN EDIFICIOS DE LA SEDE CENTRAL, traslada la TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO No. 3-06-2021 tomado por la Comisión de Licitaciones en Sesión 06-2021, junto con el informe I-ACAD-006-2021 en el que se recomienda la adjudicación de dicha contratación pública a

la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A., Cédula Jurídica: 3-101-179595.

II. Que, tal como se desprende del informe I-ACAD-006-2021 emitido por el Área de Contratación Administrativa correspondiente al análisis de la licitación pública 2021LN-000001-0018962008 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO INTEGRAL EN EDIFICIOS DE LA SEDE CENTRAL", se tienen como ofertas admitidas las siguientes:

- A. DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS S.A.
- B. SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OCCIDENTE S.A.
- C. SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S.A.
- D. COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A.

E. SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S.A.

F. ASECUBO.

G. EULEN DE COSTA RICA S.A.

H. SUPLIDORA HOTELERA SANTAMARIA LTDA.

III. Que, tal como se desprende del informe I-ACAD-006-2021, de conformidad con los hechos expuestos en este, Artículo 41 y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa, Artículos 8, 9, 10, 11, 91, 92, 93, 94 y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Área de Contratación Administrativa procede a informar que después de aplicado el sistema de evaluación; la Licitación Pública N. 2021LN-000001-0018962008 resulta lo siguiente:

Oferta #4: COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A., Cédula Jurídica: 3-101-179595

Partida	Descripción	Monto Mensual	Monto Anual
1	Servicio de limpieza y aseo integral para la Sede Central, el cual, se divide en las siguientes líneas: 1- Edificio Luis Alberto Monge: 1 misceláneo 2- Edificio de aulas, Módulo 6: 2 misceláneos 3- Edificio de la Nave de Laboratorio: 1 misceláneo 4- Edificio de la Torre de Laboratorio: 2 misceláneos 5- Cuadrilla Limpieza Profunda: 2 misceláneos	₡4.296.638,24	₡51.559.658,99
Total			₡51.559.658,99

Plazo de entrega: De enero a diciembre 2022.

MONTO ANUAL: ₡51.559.658,99 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

IV. Que, mediante Acuerdo 3 tomado por la Comisión de Licitaciones en la Sesión No. 06-2021, celebrada el jueves 28 de mayo del 2021, se dispuso:

ACUERDO 3-06-2021: Con base en el informe I-ACAD-006-2021, presentado por el Área de Contratación Administrativa de la Proveduría Institucional, la Comisión de Licitaciones Institucional acuerda, recomendar al Consejo Universitario, adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0018962008 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO INTEGRAL EN EDIFICIOS DE LA SEDE CENTRAL" a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A., Cédula Jurídica: 3-101-179595. ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la emisión del acto final de adjudicación por parte del Consejo Universi-

Oferta #4: COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A., Cédula Jurídica: 3-101-179595

Partida	Descripción	Monto Mensual	Monto Anual
1	Servicio de limpieza y aseo integral para la Sede Central, el cual, se divide en las siguientes líneas: 1- Edificio Luis Alberto Monge: 1 misceláneo 2- Edificio de aulas, Módulo 6: 2 misceláneos 3- Edificio de la Nave de Laboratorio: 1 misceláneo 4- Edificio de la Torre de Laboratorio: 2 misceláneos 5- Cuadrilla Limpieza Profunda: 2 misceláneos	¢4.296.638,24	¢51.559.658,99
Total			¢51.559.658,99

Plazo de entrega: De enero a diciembre 2022.

MONTO ANUAL: ¢51.559.658,99 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

tario de la Licitación Pública 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de limpieza y aseo integral en edificios de la Sede Central", trasladado por la Dirección de Proveduría Institucional mediante oficios DPI-141-2021 de fecha 31 de mayo del 2021 y su corrección DPI-145-2021 de fecha 2 de junio del 2021 y adjuntos Acta No 06-2021, Informe I-ACAD-006-2021 y Transcripción de Acuerdo No.3-06-2021, en los términos contenidos en tales documentos.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de limpieza y aseo integral en edificios de la Sede Central" a la Oferta #4 correspondiente a la COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A, tal cual fue dispuesto mediante Acuerdo 3 tomado por la Comisión de Licitaciones en la Sesión No. 06-2021, celebrada el jueves 28 de mayo del 2021, bajo el siguiente orden:

Lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en el dictamen I-ACAD-006-2021 emitido por el Área de Contratación Administrativa, el cual sirve de criterio técnico para el presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveeduría Institucional para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveeduría Institucional, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A, esto a los medios principales para recibir notificaciones señalados dentro del expediente del proceso de 2021LN-000001-0018962008, para lo cual se encomienda esta tarea a la Dirección de Proveeduría Institucional a fin de que gestione esta comunicación como corresponda." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Erika Fabiola Agüero Ledezma
Asistente Administrativa

Gricel Brenes Fernandez
Directora de Comunicación

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación